

**BAREMO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE PROFESORADO  
ASOCIADO  
(Disposición Transitoria 7ª LOSU)**

**Bloques, apartados y puntuación máxima**

**B1. Formación académica (máx. 20 p.)**

B1.1. Titulación universitaria (máx. 15 p.)

B1.2. Máster Universitario oficial o estudios de doctorado (máx. 2 p.)

B1.3. Tesis Doctoral (máx. 5 p.)

**B2. Experiencia docente (máx. 60 p.)**

B2.1. Docencia universitaria reglada en títulos MECES 2 o superior (máx. 50 p.)

B2.2. Dirección de TFG/TFM/Tesis doctorales (máx. 10 p.)

**B3. Experiencia profesional (máx. 20 p.)**

B3.1. Desempeño de actividad profesional (máx. 20 p.)

**Puntual Total: 100 p.**

**B1. Formación académica (máx. 20 p.)**

**B1.1. Titulación universitaria: grado, licenciatura o diplomatura (máx. 15 p.)**

Se calculará la nota media de la titulación en la escala 0-10. Si la titulación cumple el criterio de preferencia se multiplicará por 1,5. Si no cumple dicho criterio se multiplicará por 0,1.

El criterio de titulación de preferencia, que deberá ser especificado por el departamento previo a la publicación de la convocatoria, y que aparecerá en esta, podrá definirse de varias formas: como un listado de titulaciones concretas, como las titulaciones adscritas a un cierto campo de estudio<sup>1</sup>, como las titulaciones con un número de créditos mínimo en cierto campo de estudio, etc.

---

<sup>1</sup> Hasta que sea aprobada la modificación del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, las referencias en este baremo a los **campos de estudio** se entenderán realizadas al listado de ámbitos de conocimiento que figuran en el Anexo I de dicho Real Decreto.



Para el cálculo de la nota media, la valoración numérica de cada una de las distintas calificaciones será la que figure en la certificación académica oficial. En caso de que no conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia siguiente: Matrícula de honor: 10 puntos; Sobresaliente: 9,5 puntos; Notable: 8 puntos; Aprobado: 6 puntos, según la Norma sobre sistema de calificaciones y cálculo de la nota media de los expedientes académicos. La nota media se calculará ponderando la nota de cada asignatura por su extensión (número de créditos u horas de esta).

Las asignaturas convalidadas y adaptadas se computarán de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única del R. D. 1044/2003 de 1 de agosto. Cuando se trate de convalidaciones, si en el certificado oficial consta la nota, se valorará ésta, adaptando el sistema de numeración si es preciso. En caso de no constar, se valorará con la calificación de Aprobado.

No deben contabilizarse las asignaturas de Idioma, Religión, Educación Física y Educación Política, en aquellos estudios en los que no figuran en la actualidad.

### **B1.2. Máster Universitario oficial o estudios de doctorado cursados con regulación anterior al R.D. 99/2011 (máx. 2 p.)**

Solo se podrá valorar el máster universitario o los estudios de doctorado que han conducido a la tesis doctoral, pero no ambos.

- Máster universitario oficial (mínimo de 60 ECTS): 0,5 p. Si el máster es en el campo de estudio del perfil docente de la plaza se multiplicará por 4.
- Estudios de doctorado (cursados con regulación anterior al R.D. 99/2011, de 28 de enero): 0,5 p. Si el programa de doctorado es en el campo de estudio del perfil docente de la plaza se multiplicará por 4.

En el caso de que la titulación aportada en el apartado B1.1 sea un Grado de nivel MECES 3 también se valorará en este apartado como si fuera un máster universitario oficial.

### **B1.3. Tesis doctoral (máx. 5 p.)**

- Aprobado: 0,25 p.
- Notable: 0,5 p.
- Apto/sobresaliente: 0,75 p.
- Apto cum laude/sobresaliente cum laude: 1 p.



Si la institución en la que se ha defendido la tesis no sigue este sistema de puntuación, el candidato deberá aportar la equivalencia entre los sistemas de calificación. A estos efectos será suficiente un certificado de un responsable de la institución de la que se trate. Si no se aporta esta equivalencia, la tesis será valorada como aprobado.

La puntuación precedente podrá ser modificada atendiendo a los siguientes criterios:

- Si la tesis es de materia propia de la especialidad de conocimiento<sup>2</sup>, la puntuación se multiplica por 5.
- Si la tesis es en el ámbito de conocimiento<sup>3</sup> en que está incluida la especialidad de conocimiento, la puntuación se multiplica por 4.

En caso de que la tesis sea de materias propias de la especialidad o ámbito de conocimiento de la plaza se podrán aplicar las siguientes puntuaciones adicionales:

- Tesis con mención internacional o equivalente de doctorado europeo: + 0,5 p.
- Premio extraordinario de doctorado: + 0,5 p.
- Haber realizado la tesis doctoral en un programa de excelencia de tipo ITN del H2020 o sucesivos programas marco de la EU: + 0,5 p.
- Tesis en una universidad o institución de investigación de reconocido prestigio en el extranjero y en el que no conste la calificación (siempre que sea un país distinto al que el candidato cursó el grado o equivalente): + 1 p. Solo procede aplicar este criterio si no consta la calificación y la Comisión considera que el prestigio del Centro en la materia propia de la tesis lo justifica.
- Tesis con mención industrial: + 0,5 p.

---

<sup>2</sup> Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a las que hace referencia el Real Decreto 678/2023, las referencias en este baremo a las **especialidades de conocimiento** se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por la Orden UNI/419/2023, de 17 de abril.

<sup>3</sup> Hasta que sea aprobado el Real Decreto por el que se establecen los ámbitos de conocimiento a efectos de la adscripción de los puestos de trabajo del profesorado universitario, las referencias en este baremo a los **ámbitos de conocimiento** se entenderán realizadas al listado de ámbitos que figuran en el Proyecto de Real Decreto, cuyo trámite de audiencia y exposición pública finalizó el 28 de abril de 2023.  
Disponibile en [https://www.universidades.gob.es/20230410\\_aip16/](https://www.universidades.gob.es/20230410_aip16/)



## **B2. Experiencia docente (máx. 60 p.)**

### **B2.1. Docencia universitaria reglada en títulos MECES 2 o superior (máx. 50 p.)**

Se podrá aplicar un coeficiente corrector del 50% a la docencia impartida en Universidad o Centro educativo privado. A estos efectos, la docencia en los centros adscritos de la Universidad de Murcia se considera enseñanza en universidad pública. La máxima dedicación anual que se contabilizará es 18 créditos.

- Actividad docente en la UMU, en la especialidad de conocimiento: 0,3 p. por crédito.
- Actividad docente en la UMU, en el departamento: 0,1 p. por crédito.
- Actividad docente en la UMU, en el ámbito de conocimiento, pero en otro departamento: 0,05 p. por crédito.
- Actividad docente en otra universidad, en el ámbito de conocimiento: 0,01 p. por crédito.

### **B2.2. Dirección de TFG/TFM/Tesis Doctorales (máx. 10 p.)**

- Tutela de TFG / Proyecto Final de Carrera (máx. 5 p.). Solo se valorarán los trabajos defendidos.
  - 0,2 p./trabajo en la UMU, si es en la especialidad o ámbito de conocimiento.
  - 0,01 p./trabajo en otra universidad, si es en la especialidad o ámbito de conocimiento.

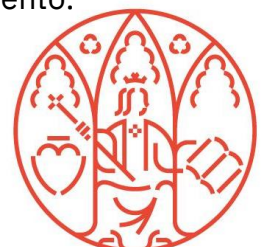
En caso de cotutela se dividirá entre el número de directores/as.

- Tutela de TFM (máx. 5 p.). Solo se valorarán los trabajos defendidos.
  - 0,4 p./TFM en la UMU, si es en la especialidad o ámbito de conocimiento.
  - 0,02 p./TFM en otra universidad, si es en la especialidad o ámbito de conocimiento.

En caso de cotutela se dividirá entre el número de directores/as.

- Dirección de tesis doctorales (máx. 5 p.). Solo se valorarán las tesis defendidas.
  - 5 p./tesis en la UMU, si es en la especialidad de conocimiento.
  - 2 p./tesis en la UMU, si es en el ámbito de conocimiento.
  - 0,5 p./tesis en otra universidad, si es en la especialidad de conocimiento.
  - 0,02 p./tesis en otra universidad, si es en el ámbito de conocimiento.

En caso de codirección se dividirá entre el número de directores/as.



### **B3. Experiencia profesional (máx. 20 p.)**

Se valorarán las actividades profesionales que guarden relación directa o afín con el perfil de la plaza, para las que habilite el título o títulos que posea la persona aspirante.

La actividad profesional deberá ser perfectamente contrastada. En el caso del trabajo como autónomo deberán presentar el alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) indicando el código y la especialidad en la que se dieron de alta, en primer lugar, y el alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

#### **B3.1. Desempeño de actividad profesional (máx. 20 p.)**

- Si la actividad está relacionada con la especialidad de conocimiento: 1 p. por año a tiempo completo.
- Si la actividad está relacionada con el ámbito de conocimiento: 0,5 p. por año a tiempo completo.

Si la duración del contrato es inferior al año o la dedicación no es a tiempo completo, se valorará la parte proporcional. Si durante el contrato se ha desempeñado un cargo o puesto de especial relevancia, la valoración se multiplicará por 2. Para el tiempo de autónomo se valorará según el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

### **Moduladores aplicables**

La puntuación final obtenida podrá ser modificada por aplicación de los siguientes moduladores:

M1. Por tener una discapacidad igual o superior al 33%: 5% (M1=0,05).

### **Puntuación final**

La puntuación total PT del candidato o candidata se obtendrá sumando la puntuación de los 3 bloques B1, B2 y B3, dando como resultado un valor igual o inferior a 100 p. Para el cálculo de la puntuación final habrá que aplicar los moduladores que correspondan. Para ello se determinará el modulador a aplicar MT como la suma de los moduladores que sean de aplicación, y la puntuación final PF del candidato o candidata será



$$PF = (1+MT) * PT.$$

### **Criterios de desempate**

En el caso de que dos aspirantes alcanzasen la misma puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de manera consecutiva:

- 1) Sexo con menor representación en el departamento al que está adscrita la plaza, considerando el total de profesorado a tiempo completo (funcionario y laboral) y el profesorado asociado.
- 2) Mayor puntuación en el bloque B2.
- 3) Mayor puntuación en el bloque B3.
- 4) Mayor puntuación en el bloque B1.
- 5) Orden alfabético del primer o único apellido, conforme a la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública que se encuentre vigente en la fecha de cierre de la convocatoria.

